

XXXVI SIMPOSIO DE PROFESORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Organizado por:

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Argentina de la Empresa - UADE

18 al 20 de Septiembre de 2014

Área II: Actualización de los contenidos programáticos

Título:

CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR  
Y EL SÍNDICO SOCIETARIO A LA LUZ DE LA RT 37, EL ENTORNO  
TECNOLOGICO Y EL CONTROL

Autoras

Adriana Gabriela Braidot (\*)

Profesora Adjunta Actuación Profesional del Contador en Sociedades

Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Buenos Aires

Elsa Beatriz Suarez Kimura (\*\*)

Profesora Asociada Regular Seminario de Integración y Aplicación Contador Público y

Licenciado en Administración S.I.P.A.

Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Buenos Aires

Magalí Yamila Méndez (\*)

Auxiliar Docente. Contadora Pública (UBA). Integrante equipo desarrollador del Foro

Virtual de Simposios Nacionales de Profesores de Práctica Profesional.

Este trabajo fue desarrollado en el marco del Proyecto UBACYT código 20020100100480 **Avances tecnológicos a considerar en el diseño y desarrollo de Sistemas de información contable en la Sociedad de la Información** correspondiente a la programación científica 2011-2014. Las autoras lo integran en carácter de (\*) integrante y (\*\*\*) Directora del mencionado proyecto.

## **0 INTRODUCCION Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

El presente trabajo tiene por objetivo actualizar la presentación realizada en el año 2013 en el marco de estos Simposios de Profesores de Práctica Profesional<sup>18</sup> a la luz de la puesta en vigencia de la Resolución Técnica Nro 37 “**NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS**“, emitida por la F.A.C.P.C.E. y adoptada por las diferentes jurisdicciones del país.

La temática vinculada con el ejercicio de las funciones de Síndico Societario en la Ley de Sociedades Comerciales (L.S.C t.o.) y de Auditoría Externa constituyen dos de los pilares principales para el proyecto de investigación que integramos.

Consideramos que los futuros profesionales con los que interactuamos en las aulas, deben tomar conciencia acerca de que las tradicionales funciones de control externo e interno deben ser puntualmente reconocidas, todas y cada una de ellas, por cuanto pueden afectar el juicio profesional a emitir.

Conceptualmente, interpretamos que el alumno que participa en un Seminario de Actuación Profesional en Sociedades debe abordar de forma coordinada y relacionada las siguientes fuentes normativas:

- a) Funciones del Síndico Societario previstas en el art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550/72 y sus modificaciones, reconociendo las **aptitudes** necesarias para su correcto desempeño.
- b) Pautas contenidas en la Resolución Técnica Nro. 15 de la F.A.C.P.C.E. “Normas sobre la actuación de contador público como síndico societario”
- c) Normas de Auditoría contenidas en la Resolución Técnica Nro. 37 de la F.A.C.P.C.E.

Toda la normativa enunciada debería serle presentada al alumnado, enmarcada en el contexto tecnológico que lo afectará de forma directa o indirecta.

La forma directa estará dada por el grado de sistematización y digitalización que hubiera adoptado el ente para la gestión de los datos vinculados con la actividad que desarrolle.

El impacto que denominamos indirecto, surge de la interacción que el ente debe realizar con diversos organismos de control, clientes y proveedores, entre otros, en relación directa con el giro del negocio. El grado de procesamiento tecnológico que estos actores externos hayan adoptado incidirá en los parámetros de control aplicables en la organización.

Las autoras, motivadas por la búsqueda de estrategias didácticas que nos apoyaran en el proceso de “inmersión” de nuestros alumnos en el estudio vinculado de las normativas identificadas precedentemente, hemos estructurado “a modo de resumen o guía temática” diversas consignas que favorecerán el ejercicio de dichas funciones con criterio ético y respondiendo a los parámetros de independencia profesional.

En los apartados sucesivos, realizamos una propuesta de agrupamiento de las temáticas, que tiene por objetivo una función orientadora de procesos reflexivos y que debería llevarse a la práctica en el aula con la premisa de trabajarla conjuntamente con los textos completos de las normas referenciadas. Destacamos que no tienen el objetivo de reemplazar la consulta de la norma, en el convencimiento que los conceptos deben ser reconocidos e interpretados en el contexto en el que son enunciados.

---

<sup>18</sup> BRAIDOT, Adriana –SUAREZ KIMURA, Elsa B. (2013) Identificación de las repercusiones de la tecnología informática para el ejercicio de las funciones del síndico societario: propuestas de abordaje didáctico. Accesible desde <http://www.econ.uba.ar/simposioprofesores>

El alumno debe comprender que el trabajo profesional lo obligará a aplicar criterios interpretativos cada vez que se enfrente a cambios en las normas, reconociendo los nuevos textos y relacionándolos con la normativa vinculada que puede haber sufrido cambios o no en diferentes circunstancias.

Esta introducción ha pretendido dejar expuesto el alcance de la propuesta didáctica desarrollada a continuación.

## **I. INTERRELACIÓN DE LAS NORMATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LA SINDICATURA SOCIETARIA Y LA AUDITORÍA EXTERNA**

Quienes ejercemos la profesión de Contadores Públicos, sabemos que una de nuestras funciones consiste en desempeñarnos como auditores y otra muy requerida es la de ser síndico societario, tarea esta que implica infinidad de responsabilidades, todas ellas relacionadas con el control de legalidad y el control contable, vale decir, la auditoría.

Con lo expuesto, vemos que ambas tareas se encuentran ampliamente relacionadas, ya que el Síndico Societario no sólo deberá ceñirse a lo previsto en la Ley de Sociedades Comerciales y la Resolución Técnica Nro. 15, sino que deberá confrontarlo y adecuarse a las previsiones contempladas en la Resolución Técnica Nro. 37.

## **II. LA FUNCION DEL CONTADOR COMO SÍNDICO SOCIETARIO**

Siguiendo con la línea de nuestro trabajo del año anterior, recordemos algunos conceptos:

El síndico societario es ilimitada y solidariamente responsable por el incumplimiento de las obligaciones que impone la ley, el estatuto, el reglamento y las decisiones asamblearias.

En ningún caso ejerce control de gestión, ni asesora al Directorio en sus negocios, solamente lo hace en cuanto a la legalidad de los mismos.

Su cargo es personal e indelegable.

Entonces, deberá observar que las decisiones del Directorio se tomen de acuerdo a las mayorías obtenidas en Asamblea que indican la Ley 19550, el Estatuto y el Reglamento, que se transcriban en el Libro de Actas, y que se transformen en acciones que luego se registrarán en los Libros Contables pertinentes.

## **III- EL SÍNDICO SOCIETARIO Y LAS NORMAS DE AUDITORIA VIGENTES**

El profesional que actúa como síndico societario, para cumplir con sus funciones, debe respetar las normas de auditoría vigentes, hoy la RT N 37 de la FACPCE.

Debe obtener permanentemente elementos de juicio válidos y suficientes que le permitan respaldar sus aseveraciones.

Debe planificar su tarea en función de los procedimientos de auditoría, la ley de Sociedades Comerciales y el Estatuto de la sociedad.

Debe conservar los papeles de trabajo que constituyen la prueba del desarrollo de su tarea. Es de destacar que mientras la anterior RT N 7 exigía la conservación de los papeles de trabajo por 6 años, la RT N 37 de la FACPCE pide que se conserve por 10 años o más si otra ley lo dispone. Por otro lado los papeles de trabajo deben contener:

- a) la descripción de la tarea realizada
- b) los datos y antecedentes que haya recolectado
- c) las conclusiones a las cuales haya arribado.

Su tarea debe ser realizada en un plazo razonable y en tiempo y forma adecuados, aspectos estos todos que él mismo deberá evaluar (en cuanto a economía y oportunidad).

Si el Síndico trabajase en forma colegiada, sus informes deberían estar volcados en el Libro de Actas de la Comisión Fiscalizadora.

Si el Síndico es, a su vez, Auditor, deberá emitir dos informes por separado, uno por cada actividad.

#### **IV- TAREAS DE CONTROL A EJERCER POR EL SÍNDICO**

Recordemos las tareas que debe llevar a cabo el Síndico Societario para cumplir con las funciones que son de su competencia según el artículo 294 de la LSC:

Inciso 1) -que el Diario, Inventario y Balances y Libros auxiliares estén debidamente autorizados por el organismo de contralor correspondiente.

- que las operaciones se encuentren registradas cronológicamente y en un plazo razonable
- que las operaciones sean fácilmente identificables
- que el libro Inventario y Balances haya sido firmado
- que coincidan los saldos de cierre del libro Diario con el Inventario y Balances y con los Estados Contables o Estados Financieros
- que los libros no presenten vicios formales de acuerdo al artículo 54 del Código de Comercio

En relación con el **Sistema Contable** deberá ejercitar el siguiente tipo de controles:

- que el sistema contable esté acorde a la dimensión de la empresa
- que exista un sistema de respaldo de documentación que sea razonable
- hacer pruebas sobre el funcionamiento del sistema de registro, por ejemplo, emisión de listados de control

Inciso 2) -efectuar arqueos de caja

- revisar conciliaciones bancarias
- efectuar arqueos de títulos valores
- controlar el cumplimiento de obligaciones
- analizar variaciones significativas en cuentas patrimoniales y de resultados
- leer contratos importantes e informes gerenciales

Inciso 3) -asistir a las reuniones del Directorio, Asamblea, Comité Ejecutivo, Gerencia, etc.

- leer las Actas y verificar que se cumpla lo que ha sido resuelto en ellas
- verificar que las Actas se transcriban y se firmen
- verificar que las decisiones sean acordes a la LSC, el Estatuto, el Reglamento y las decisiones asamblearias.

Inciso 4) -comprobar la constitución y mantenimiento de las garantías de los directores, revisando los registros y la documentación respaldatoria.

Inciso 5) -emitir un informe escrito y fundado sobre la situación económica, patrimonial y financiera de la sociedad, aplicando procedimientos de Auditoría

- informar sobre la Memoria
- verificar que en ella se incluya lo solicitado en el artículo 66 de la LSC

Inciso 6) -controlar el carácter de accionista y el porcentaje mínimo de capital que le permitan solicitar información

- documentar y responder por escrito la información solicitada
- brindar solamente aquella información que es de su competencia

Inciso 7) -deberá pedir al Directorio que convoque a Asamblea cuando lo considere necesario -o convocarla él mismo si no lo hiciera el Directorio

Inciso 8) -deberá hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea aquellos conceptos que considere oportunos y que no hayan sido señalados por el Directorio

Inciso 9) -verificará el cumplimiento de la LSC, el Estatuto, el Reglamento y las decisiones de la Asamblea

-verificará la vigencia de las inscripciones en AFIP, IGJ, DPPJ, CNV, AGIP, ARBA, o todo otro organismo que corresponda.

Inciso 10) -controlará el aspecto legal de aquello relacionado con la liquidación de la sociedad

Inciso 11) -investigará las irregularidades en temas que sean de su competencia.

#### **V-LAS FUNCIONES DEL SÍNDICO SOCIETARIO Y LA AUDITORIA**

Para que el Síndico Societario esté convencido que ha desarrollado su tarea correctamente, debe tener confianza en el control interno del ente, y en las empresas de servicios que utiliza el ente, para lo cual debería realizar una EVALUACION DEL CONTROL INTERNO.

A partir de dicha evaluación, se replanteará la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar, y se harán las sugerencias correspondientes para el mejoramiento del control interno examinado.

Para ello, debe obtener previamente el conocimiento apropiado de la estructura de la organización, incluidos sus operaciones y sistemas.

Nos dedicaremos a determinar cómo lograr un AMBIENTE DE CONTROL.

Esta meta le compete al Auditor.

#### **VI- ESTABLECIMIENTO DE UN AMBIENTE DE CONTROL**

El auditor externo debe formarse una opinión sobre el grado de confianza que amerita el ambiente de control y los procedimientos de validación de saldos.

Si la empresa tuviera un equipo de auditoría interna altamente capacitado, efectuara sus revisiones de rutina oportunamente, y sus informes fueran de utilidad para la Dirección, nos encontraríamos ante un ambiente de control efectivo, y con controles confiables.

De ser así, el auditor externo podría disminuir la cantidad de evidencia necesaria para sustentar su opinión.

En estos casos se podría desarrollar la planificación de la auditoría externa conjuntamente con la auditoría interna, en una etapa previa.

Habría que elaborar programas de trabajo, seleccionar los procedimientos, fijar plazos

Para la labor de la auditoría interna, determinar el riesgo inherente y evaluar la auditoría interna del ente.

En la etapa inicial de la auditoría conjunta, habría que determinar en qué medida el trabajo del auditor interno puede ser utilizado por la auditoría externa, ponderando los factores de riesgo.

#### **VII- COMO LOGRAR UN TRABAJO CONJUNTO DE LAS AUDITORIAS INTERNA Y EXTERNA**

-Habría que analizar el programa anual de auditoría interna

-Establecer el porcentaje de cobertura de los procedimientos

-Determinar la oportunidad y periodicidad de los controles

-Programar reuniones periódicas con el personal de auditoría interna

-Detectar las áreas de riesgo

-Coordinar actividades conjuntas para homogeneizar metodologías de trabajo, papeles de trabajo y documentación respaldatoria

-Compartir papeles de trabajo

-Fijar un cronograma detallado de tareas y entrega de informes.

#### **VIII- ETAPAS DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

La primera etapa sería la preliminar: previo al cierre debe evaluarse el ambiente de control, realizar pruebas de cumplimiento, controlar saldos acumulados a una fecha determinada anterior al cierre, y hacer ajustes de control.

La otra etapa sería al cierre, en la cual se deben realizar procedimientos sustantivos y de confirmación de saldos a esa fecha, coordinar la toma de inventarios, visitar sucursales, realizar arqueos de disponibilidades y títulos valores, analizar las conciliaciones bancarias que realizó la auditoría interna, preparar y/o controlar el cálculo de las depreciaciones del ejercicio, analizar el devengamiento de gastos, etc.

#### **IX-EVALUACION DEL TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**

Al cerrar el proceso de auditoría, el auditor externo supervisa y controla las tareas planificadas y coordinadas con los auditores internos.

Hace pruebas selectivas sobre los papeles de trabajo de la auditoría interna, y deber-mina si sus conclusiones son acertadas.

Si considera que se pueden aplicar procedimientos alternativos, debe hacerlo.

En todo este procedimiento no debe olvidar que es el Profesional Independiente, y es quien dictamina sobre los Estados Contables o Estados Financieros.

#### **X- POR QUE SUGERIMOS COORDINACION DE TAREAS ENTRE LAS DOS AUDITORIAS**

La razón de ser de esta relación es la economía en los controles, especialmente en la evaluación de las actividades de control de los sistemas, para determinar el alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría a realizar.

Al ser una tarea conjunta, se evita duplicar esfuerzos, se intercambian conocimientos y se reducen los costos para la empresa.

#### **XI-CUALIDADES DEL AUDITOR**

El profesional que actúa como auditor debe tener:

- independencia de criterio
- capacidad técnica
- conocimiento de las normas de Auditoría vigentes (hoy: RT 37)

Analicemos entonces los procedimientos de Auditoría a aplicar.

#### **XII-CONTROLES INTERNOS**

El auditor debe relevar el funcionamiento formal de los controles internos que inciden en la calidad de la información contable a analizar.

- debe decidir si deposita su confianza en estos controles.
- debe realizar pruebas para comprobar el funcionamiento real de dichos controles y compararlo con el funcionamiento formal
- debe evaluar la eficacia de los controles reales
- debe determinar los procedimientos de auditoría a aplicar
- debe evaluar el riesgo de auditoría
- si durante la labor de reunión de evidencia se detectan fallas en dichos controles, debe corregir el programa de trabajo, incorporando nuevos procedimientos o ampliando los procedimientos previstos originalmente.

#### **XIII-OBJETIVOS DE LOS CONTROLES INTERNOS**

El sistema contable debe ser controlado para:

- que las operaciones se ejecuten de acuerdo a los lineamientos de la administración de la empresa
- que todas las operaciones se registren correctamente
- que todos los arqueos y conciliaciones se realicen en el tiempo y la forma previstos.
- que todos los errores que se detecten se corrijan.

#### **XIV-TIPOS DE CONTROLES**

Existen varios tipos de controles, a saber:

-preventivos, de la información, administrativos, continuos, esporádicos, por sistema o por fuera del sistema, operativos, contables, de retroalimentación, previos, simultáneos, posteriores, correctivos, sobre el ambiente de control, etc.

#### **XV- EL CONTEXTO DE CONTROL**

Para que el profesional en Ciencias Económicas pueda desarrollar una tarea de auditoría correcta y exitosa, es fundamental que el ente presente un contexto de control, en el cual los administradores sean éticos, le den importancia a los controles internos, tengan una actitud ante los informes contables, que pongan énfasis en obtención de resultados, que haya división de tareas, delegación de autoridad, asignación de responsabilidades, evaluación de los sectores, y seguimiento de operaciones.

También se necesitan mecanismos de control presupuestarios, contabilidad por áreas de responsabilidad, métodos de detección de desvíos, toma de decisiones correctivas, políticas de evaluación del personal, facilitación de recursos al personal, y honestidad de la gerencia y de todos los miembros de la organización.

#### **XVI- EN QUE CASOS SE VERIA INCREMENTADO EL RIESGO DE ERROR**

El riesgo de error puede verse incrementado:

- si la administración está controlada por un grupo pequeño y no hay supervisión adecuada por parte del Directorio
- si la estructura de la empresa es compleja innecesariamente
- si las correcciones son posibles pero el control interno no lo logra
- si la rotación del personal administrativo es muy elevada
- si los auditores o asesores cambian permanentemente.

#### **XVII\_ COMO CONTROLAR EL SISTEMA DE INFORMACION DE LA EMPRESA**

Un aspecto muy importante a considerar sería si se pueden modificar los programas de aplicación sin la debida autorización. En ese caso, el auditor debería examinar los programas utilizados.

También es importante determinar el tiempo por el cual se deben guardar las constancias de realización de algunos controles, para que la auditoría pueda realizar pruebas.

Si los programas son adecuados, al estar computadorizadas ciertas entradas y salidas, el riesgo de auditoría disminuye.

El uso de contraseñas y su cambio periódico, también lo disminuye.

Es importante concluir que nunca deben dejar de efectuarse controles de salida de la información, ni tener confianza total en los sistemas.

#### **XVIII- COMO OBTENER INFORMACION SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTROLES**

El auditor puede:

- efectuar preguntas a los empleados y funcionarios del ente
- analizar manuales, cursogramas, instructivos, etc.
- seleccionar algunas transacciones y hacer su seguimiento
- desarrollar cuestionarios tipo a ser contestados por distintas áreas de la entidad, para detectar errores de control
- realizar exámenes de comprobantes y registros
- hacer comprobaciones matemáticas
- reprocesar cierta información
- hacer todas las pruebas sobre controles que considere necesarias
- estimar la frecuencia con que se repiten ciertos errores no detectados por el cliente

## **XIX-CONTROLES SOBRE LA PROPIA AUDITORIA**

Además, sería útil que el auditor controle:

- que todos los miembros del equipo de auditoría tengan la independencia requerida por RT37
- que tengan el entrenamiento necesario y la pericia requerida para desarrollar la tarea que les fue encomendada
- que sean adecuadamente supervisados y que sean responsables
- que se reevalúen periódicamente las normas establecidas, y se dejen por escrito los cambios sugeridos
- que un socio que no haya participado de la auditoría realice una segunda lectura de los borradores de informes y de los papeles de trabajo.

## **XX-FACTORES DE RIESGO EN AUDITORIA**

En un sistema de control, dada la naturaleza de las pruebas y las limitaciones propias, existe un RIESGO inevitable de que algunos errores no sean puestos en evidencia.

Ante cualquier indicio de ello, el auditor debería ampliar los procedimientos para disipar esa posibilidad.

Para planificar una auditoría, deberíamos tener en cuenta entonces:

- su naturaleza
- la importancia de posibles errores o irregularidades
- el riesgo involucrado
- la significatividad

El riesgo de auditoría está en la posibilidad de que haya errores significativos no detectados por los sistemas de control del ente, ni por el proceso de auditoría.

Los posibles tipos de riesgo serían:

- a) Riesgo inherente: que ocurran errores significativos en la información contable, más allá de la existencia del sistema de control
- b) Riesgo de control: que el sistema de control interno del cliente no prevenga ni detecte esos errores
- c) Riesgo de no detección: que errores remanentes importantes no sean detectados por el auditor.

## **XXI-COMO EVITAR LOS RIESGOS DE CONTROL**

Para evitar los riesgos de control, el auditor debe realizar un estudio sobre los controles básicos, manuales y computadorizados, y explicar las comprobaciones de las pruebas de cumplimiento de los controles.

Habría que determinar si las características del ambiente de control del ente permiten que éste sea auditable.

Un ente es auditable cuando se observa integridad en su gerencia o dirección, en su personal, en su sistema de información y en la calidad de la documentación respaldatoria.

Un error es significativo si cambia nuestra opinión profesional sobre los Estados Contables.

El riesgo de auditoría debe mantenerse en un nivel aceptablemente bajo.

El auditor reduce el riesgo aplicando procedimientos de revisión analítica, pruebas de cumplimiento de controles y pruebas sustantivas de detalle.



## **XXII-CONCLUSIONES**

Habiendo analizado las funciones del Síndico Societario y del Auditor, concluimos que en ambos casos los profesionales deben emitir sus respectivos informes basándose en las normas de auditoría vigentes en la jurisdicción en la que actúan. Actualmente en la República Argentina dicha norma es la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, y la misma prescribe que:

“EL CONTADOR DEBE REUNIR ELEMENTOS DE JUICIO VALIDOS Y SUFICIENTES QUE RESPALDEN SU OPINION RELATIVA A LA INFORMACION PRESENTADA EN LOS ESTADOS CONTABLES OBJETO DE SU EXAMEN”.

## **CITAS BIBLIOGRAFICAS Y NORMATIVAS**

Ley 20488/73 – Ejercicio Profesional en Ciencias Económicas. Accedida desde <http://infoleg.mecon.gov.ar>

Ley 19550/ 72 y sus modificaciones. Ley de Sociedades Comerciales. Accedida desde <http://infoleg.mecon.gov.ar>

FACPCE – Resolución Técnica N° 15 y modificaciones. “Normas sobre la actuación de contador público como síndico societario” Accedida desde <http://www.facpce.org.ar>

FACPCE – Resolución Técnica N 37. “Normas de Auditoría, Revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados”. Accedida desde <http://www.facpce.org.ar>

UBA- FCE – Foro permanente para la actualización del perfil del graduado en Ciencias Económicas – Accedido desde <http://web.econ.uba.ar>

Braidot, Adriana –Suarez Kimura, Elsa B. (2013) Identificación de las repercusiones de la tecnología informática para el ejercicio de las funciones del síndico societario: propuestas de abordaje didáctico. Accesible desde <http://www.econ.uba.ar/simposioprofesores>

Suarez Kimura, Elsa Beatriz (2007) – “Posibles mejoras teórico- tecnológicas aportadas por la Contabilidad a los Sistemas de información de los entes” – Tesis doctoral – UBA- FCE. Accesible desde Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA.

CPCECABA (2006) “Normas Profesionales Contables, de Auditoría, de Sindicatura, de Lavados de Activos y Actuariales” –TO 2006 – Edicon. Buenos Aires. Argentina.

Ragonesi, Carlos Alberto (2009) “Control de legalidad vs. Control de gestión” – Gran Buenos Aires profesional- Número 33 – Año 8 – Septiembre

Comisión de Estudios de Auditoría del CPCECABA – “La tarea de auditoría externa y su relación con la auditoría interna del ente” – Fondo Editorial CPCECABA – 1992

CPCECABA (2004) “El riesgo de auditoría y la significatividad en la auditoría externa de estados contables” – Fondo Editorial CPCECABA

Fowler Newton, Enrique (1991) “Auditoría Aplicada” – Ediciones Macchi. Buenos Aires. Argentina.